MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAR-CDPE-3615-2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR E ITS SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.AS.

La Dirección de Gestión Contractual realiza modificación No. 1 al contrato de prestación de servicios No. **CAR-CDPE-3615-2026**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día once (11) de agosto de 2026, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, suscribió el contrato de prestación de servicios No. **CAR-CDPE-3615-2026**, con **ITS SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.** identificada con **NIT 830.085.746-**1 representada legalmente por **RUBEN DARIO YUNDA ESPEJO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.425.039 de Bogotá D.C.**, a través de la plataforma SECOP II, en los términos solicitados por la **OFICINA ASESORA DE PLANEACION** de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. **2)** Que el mencionado contrato tiene por objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTES, PUESTA EN MARCHA, SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL, MANTENIMIENTO, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS DESIGNADOS POR LA ENTIDAD, RESPECTO DE LOS MÓDULOS QUE CONFORMAN EL LINK ÚNICO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD —LUPPE—, CON EL FIN DE OPTIMIZAR SU ALCANCE Y FORTALECER LAS FUNCIONALIDADES DE LA HERRAMIENTA DE AUTOMATIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA —CAR."*. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios No. **CAR-CDPE-3615-2026**, el plazo de ejecución de este será de "*hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.*". **4)** Que la OFICINA ASESORA DE PLANEACION de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, mediante memorandos No. 20263085188 de fecha 21 de Agosto de 2026 y alcance 20263086175 de fecha 25 de agosto de 2026, realizó la solicitud de modificación No. 1 al contrato de prestación de servicios No. **CAR-CDPE-3615-2026**, la cual consiste en el cambio de supervisión del contrato. **5)** Que conforme a lo anterior, la Oficina asesora de planeación presentó acta de justificación en donde la Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos (OGDAD) y la Oficina Asesora De Planeación, (…) *informan que, tras revisar el texto final del contrato de prestación de servicios No. **CAR-CDPE-3615-2026**, se ha detectado un error en la cláusula decima sexta. Esta cláusula asigna al Jefe de la Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos código 137 grado 21, el papel de supervisor del componente técnico, un error que proviene desde la elaboración del estudio previo. En este contexto, y conforme a las directrices establecidas por el Dr. Nelson José Orozco Salgado, jefe de la Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos (ODGAD), determinó que, para garantizar un seguimiento eficaz y una supervisión técnica completa del Contrato del Sistema de Información Link Único de Procesos y Procedimientos de la Entidad (LUPPE), se designará al ingeniero Manuel Alejandro García Rojas, quien se desempeña como Profesional Especializado, código 2028, grado 15, dentro de dicha Oficina. En tal sentido, el ingeniero Manuel Alejandro García Rojas será el responsable de ejercer las funciones de supervisión, seguimiento y control contractual los aspectos técnicos del contrato de prestación de servicios No. **CAR-CDPE-3615-2026**, de conformidad con las disposiciones legales y los lineamientos institucionales aplicables" (…)*. **6)**. Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SUPERVISIÓN** del contrato **CAR-CDPE-3615-2026**, conforme las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del Contrato No. **CAR-CDPE-3615-2026 la cual quedará así:**

> ***DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:*** *De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión al contrato por parte de LA CORPORACIÓN, será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN CÓDIGO 1045 GRADO 16**, como supervisor del componente financiero y el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15** de la **OFICINA DE GOBERNANZA DIGITAL Y ANALÍTICA DE DATOS**, como supervisor del componente técnico, o en su ausencia, por quien designe el ordenador del gasto; quien*

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAR-CDPE-3615-2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR E ITS SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.AS.

*representará a **LA CORPORACIÓN** ante **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato.*

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de la justificación del modificatorio No. 1 presentada para la suscripción del presente documento corresponde exclusivamente a la supervisión del contrato de prestación de servicios No. **CAR-CDPE-3615-2026**, quien, con fundamento en el ejercicio del seguimiento y vigilancia del contrato, realizó la solicitud del presente trámite mediante los memorandos citados en la parte considerativa y que hacen parte integral del este documento contractual, junto con los demás documentos que la soportan**.**

CLÁUSULA TERCERA. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS: LAS PARTES, con la suscripción de este documento, manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política, en la Ley y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA: Es entendido que, las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. **CAR-CDPE-3615-2026**, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, tienen plena vigencia, permanecen inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarias a la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II**.**

Proyectó: María Paula Hernández Trujillo – Abogada contratista DGC
Revisó: Néstor Camilo Medina Castro – Abogado contratista DGC
Revisó: Laura Dayana Alarcón Niño – Abogada contratista DGC
Aprobó: Laura Andrea González Marín – Directora Operativa DGC